



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 064-2020-UNF/PCO

Sullana, 13 de agosto de 2020.

#### VISTOS:

El Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 12 de agosto de 2020; el Formato N° 03: Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 12 de agosto de 2020; el Oficio N° 142-2020-UNF-DGA de fecha 13 de agosto de 2020; el Informe N° 299-2020-UNF-OAJ de fecha 13 de agosto de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Que, con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 30 de julio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, mediante Resolución N° 011-2020-UNF-DGA de fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2020 y se incluye el procedimiento de selección Licitación Pública "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", por un valor estimado de S/ 6'012,340.97 (Seis millones doce mil trescientos cuarenta con 97/100 soles).

Que, con Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2020-UNF/CS "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Formato N° 03: Solicitud de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 12 de agosto de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa que habiéndose aprobado el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", remite la propuesta de los miembros que conformarían el comité de selección, de los cuales uno por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, se debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.

Que, con Oficio N° 142-2020-UNF-DGA de fecha 13 de agosto de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) que habiéndose aprobado la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones con Resolución N° 011-2020-UNF-DGA, de fecha 11 de agosto del 2020; se hacer llegar el documento emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento; en la cual se solicita se designe la Conformación del Comité de Selección para Licitación Pública N° 02-2020-UNF/CS "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", proponiendo a los integrantes del citado comité".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 290-2020-UNF-OAJ, de fecha 13 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo: "Que, teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General de Administración, quienes emiten su opinión técnica sobre la propuesta efectuada de las personas a conformar el comité de selección, esa precitada dirección quien ha evaluado que el personal propuesto cumpla con lo requerido por el artículo 44, numeral 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, es viable jurídicamente emitir la resolución que se designe el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 02-2020-UNF/CS Ejecución de la Obra Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección, el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2020-UNF/CS "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Percy Ramos Torres
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Lic. Sheila Pillman Díaz
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Ing. Fredy Velayarce Vallejos

SUPLENTE	
<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Jhonatan Segundo Cieza Tuesta
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Téc. José Ernesto Montero Saavedra
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Ing. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de esta Casa Superior de Estudios, **PUBLIQUE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
CPC. Carmen Beatriz Viqueo-Vigo de Cortez  
SECRETARIA GENERAL (O)